



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION GERENCIAL N° 00170-2024-MPHCO-GAF

Huánuco, 28 de octubre de 2024

VISTO:

El Informe Legal N° 734-2024-MPHCO-GAJ, de fecha 01/10/2024; Provelido N° 00821-2024-MPHCO-GAF, de fecha 25/08/2024; Informe N° 2197-2024-MPHCO-GPP/SGP, de fecha 25/09/2024; Provelido N° 00744-2024-MPHCO-GAF, de fecha 13/09/2024; Informe N° 1218-2024-MPHCO-GAF/SGL, de fecha 12/09/2024; Expediente N° 202437284, de fecha 07/08/2024; sobre reconocimiento de pago del ejercicio presupuestal 2023, a favor de la Empresa PADISA TECHNOLOGY S.A.C., y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° establece que los Gobiernos Locales, gozan de autonomía en sus tres dimensiones (Administrativo, Político y Económico); así mismo, por imperio de su propia norma especial, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en armonía con la norma antes mencionada, dispone que en efecto goza de autonomía que esa autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en un Estado Constitucional de Derecho, la actuación administrativa de la Municipalidad debe servir a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico, conforme a la finalidad establecida en el artículo III del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, concordante con el artículo IV numeral 1.1 del Título Preliminar de la acotada Ley;

Que, en virtud del artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las Gerencias resuelven los aspectos Administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM se aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, estableciéndose las disposiciones que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autoriza por norma legal expresa;

Que, según lo dispuesto por el artículo 3° del citado Decreto Supremo, se entiende por créditos, las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestalmente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, asimismo, los artículos 6° y 7° del referido Decreto Supremo, disponen que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que, el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el Artículo 20° de la Ley N° 28411 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece como: "Los gastos públicos son el conjunto de erogaciones que realizan las entidades con cargo a los créditos presupuestarios aprobados para ser orientados a la atención de la prestación de los servicios públicos y acciones desarrolladas por las Entidades de conformidad con sus funciones, para el logro de resultados prioritarios u objetivos estratégicos institucionales"; asimismo, el Artículo 44° del numeral 44.1) establece que: "El pago es el acto mediante el cual se extingue, en forma parcial o total, el monto de una obligación reconocida, debiendo formalizarse a través del documento oficial que corresponde (...)" Sin embargo, para efectos del pago de obligaciones contractuales se debe considerar no solo los lineamientos y disposiciones señaladas en las normas de contratación pública, sino además la normativa presupuestal; cuya aplicación – en atención a que se trata de gasto público – también resulta vinculante por tratarse de un contrato de la administración pública;

Que, los artículos 42° y 43° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, regulan el tratamiento de los compromisos y los devengados a la culminación del año





"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION GERENCIAL Nº 00170-2024-MPHCO-GAF

fiscal; precisando en el numeral 36.2 del artículo 36° que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente previa anulación del registro presupuestario efectuado en la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, el numeral 36.3 del artículo 36° de la citada norma, precisa que con posterioridad al 31 de diciembre no se pueden efectuar compromisos ni devengar gastos con cargo al año fiscal que se cierra en esa fecha;

Que, a su vez el numeral 17.3 del artículo 17 del Decreto Legislativo Nº 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería establece que la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas o quien haga sus veces o del funcionario a quien le sea asignada esta facultad de manera expresa;

Que, el artículo 140°, establece que: "El acto jurídico es la manifestación de voluntad destinada a crear, regular, modificar o extinguir relaciones jurídicas. Para su validez se requiere: 1) Agente capaz; 2) Objeto físico y jurídicamente posible; 3) Fin lícito; 4) Observancia de la forma prescrita bajo sanción de nulidad"; así se entiende que para que el acto jurídico (contrato) pueda ser admitido por el derecho y consecuentemente les brinde la protección normativa a los efectos buscados por el mismo, es menester que el acto cumpla con los requisitos de validez previstos para tal efecto;

Que, de la DIRECTIVA Nº 02-2015-SERVIR/GPGSC – "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley Nº 30057 – Ley del Servicio Civil, actualizado por Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 092-2016-SERVIR-PE (...) 8.2 Funciones: a) Recibir las denuncias verbales o por escrito de terceros y los reportes que provengan de la propia entidad, guardando las reservas del caso, los mismos que deberán contener, como mínimo, la exposición clara y precisa de los hechos (...);

Que, de la Directiva Nº 018-2016-MPHCO – "Procedimientos para la Contratación de Bienes, Servicios, Consultorías, Consultoría de Obras y Obras cuyos montos sean iguales o menores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias en la Municipalidad Provincial de Huánuco", aprobado con Resolución de Alcaldía Nº 1091-2016-MPHCO/A, del 05/12/2016, que señala las responsabilidades, el requerimiento de la contratación, la certificación de crédito, orden de compra o de servicio, recepción del bien, conformidad y entrega del bien al almacén central;

Que, mediante Orden de Servicio Nº 0003506, de fecha 13/10/2023, se emite a favor de la Empresa PADISA TECHNOLOGY S.A.C., el Servicio de Renovación de Licencia de Software Antivirus para PC'S y Servidores de la Municipalidad, requerida por el Área de Informática de la Sub Gerencia de Comunicación e Informática de la Municipalidad Provincial de Huánuco, por el importe de S/ 28,069.60 (veintiocho Mil Sesenta y Nueve con 60/100 Soles);

Que, mediante Carta Nº 005-2023/PTSAC ingresado con Expediente Nº 202435281, de fecha 29/11/2023, Sr. Jorge Ramos Quispe en su condición de Gerente General de la Empresa PADISA TECHNOLOGY S.A.C., solicita reconocimiento de deuda de la Orden de Servicio Nº 0003506, de fecha 13/10/2023, por Renovación de 520 Licencia de Software Antivirus, con Guía de Remisión Electrónica EG07-47. En ese sentido, generada las credenciales de las licencias renovadas y la solicitud de ingreso de forma remota al servidor de la Municipalidad Provincial de Huánuco (Área de Informática) se activaron las credenciales y fueron recepcionadas por el área usuaria sin ninguna observación con su conformidad de pago, se le enviaron toda la información de pago. Por lo solicito el reconocimiento de deuda y respecto pago, para efectos de veracidad adjunta: Orden de Servicio Nº 0003506, Guía de Remisión Electrónica EG07-47, Factura Electrónica E001-472, Pantallazo de Correo de envío de facturación y credencial;

Que, mediante Informe Nº 136-2024-MPHCO-GSG/SGCI, de fecha 27/07/2023, el Jefe de Área de Informática de la Sub Gerencia de Comunicación e Informática, informa que, revisado en el acervo documentario del área de informática, se pudo verificar que se emitió el INFORME N O 0102-2023-MPHCOGSG/SGCI-AI, de fecha 02 de Noviembre del 2024, firmado por el Sr. Ivan Agui Guillen (Ex jefe del Área de Informática), comunicando en su oportunidad haber remitido la Conformidad de Servicio NO 082-2023-SGS/SGCI-AI, de la Orden de Servicio NO 002984: Renovación de Licencia de Software Antivirus de la Empresa PADISA TECHNOLOGY S.A.C., con fecha 24 de Octubre del 2023, con CUTI: 2025349, en original y cargo a la Sub Gerencia de Comunicación e Informática, dando cumplimiento a la Directiva Nº18-2016-MPHCO – Procedimientos para la contratación de Bienes, Servicios, Consultorías de Obras y Obras cuyos



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION GERENCIAL N° 00170-2024-MPHCO-GAF

montos sean igual o menores a ocho (8) IJIT en la Municipalidad Provincial de Huánuco, en la cual indica que la Sub Gerencia de Comunicación e Informática tenía hasta el 02 de noviembre del 2023 dicho documento para su sello y suscripción; dando por cumplido en su oportunidad el cumplimiento de los plazos correspondiente a la Directiva N°18-2016-MPHCO, aprobada con Resolución de Alcaldía N° 1091-2016-MPHCO/A. Por lo que, se puede apreciar la Empresa PADISA TECHNOLOGY S.A.C., fue notificada el 18.OCT.2024 con la Orden de Servicio NO 2984-2023 (de fecha 13.OCT.2023), por lo que el Mg. Ivan Agui Guillen (Ex jefe del Área de Informática) remitió la Conformidad de Servicio N° 082-2023-SGS/SGCI-AI su Oportunidad sin haberse concluido con dicho trámite. Que, así mismo también el Sr. Tito Cajahuaringa Bernardo (Ex jefe del Área de Informática) emitió la Conformidad De Servicio N° 108-2023-SGS/SGCI-AI, con fecha 29.DIC.2024, el cual también hasta la fecha no se culminó con el trámite correspondiente, debido a e como se puede apreciar en el punto TERCERO, la Gerencia de Administración, solicita evaluar la resolución de la Orden de Servicio N° 2984-2023, de fecha 13.OCT.2 23, por lo que se solicita que determine a quien corresponda si procede o no dicha resolución de la orden de servicio en mención;

Que, mediante Expediente N° 202437284, de fecha 07/08/2024, el Sr. Jorge Ramos Quispe en su condición de Gerente General de la Empresa PADISA TECHNOLOGY S.A.C., reitera la cancelación de factura con referencia a la adquisición y/o renovación de las licencias de antivirus; según la Orden de Servicio N° 0003506, de fecha 13/10/2023;

Con fecha 06/09/2024, el Área de Informativa y La Sub Gerencia de Comunicación e Informática de la Gerencia de Secretaria General de la Municipalidad Provincial de Huánuco, otorga la Conformidad de Servicios N° 0072-2024-MPHCO-GSG/SGCI-AI, correspondiente a la Orden de Servicio N° 0002984, de fecha 13/10/2023;

Que, mediante Informe N° 1218-2024-MPHCO-GAF/SGL, de fecha 12/09/2024, el Sub Gerente de Logística, remite el informe técnico de reconocimiento de devengados 2023, habiéndose cumplido con los requisitos indicados en los artículos 6 y 7 del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, y de conformidad al primer acuerdo de la comisión revisora de los expedientes para pago de devengados correspondiente al año fiscal 2023 de la Municipalidad Provincial de Huánuco; corresponde el reconocimiento de deuda y el pago, a favor de Empresa PADISA TECHNOLOGY S.A.C., por la prestación de SERVICIOS DE RENOVACIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE ANTIVIRUS PARA LAS PC'S Y SERVIDORES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO, por el importe de S/ 28,069.60 (veintiocho Mil Sesenta y Nueve con 60/100 Soles), a fin de evitar las consecuencias que podría traer a la Entidad su no reconocimiento. Por lo que, recomienda remitir el expediente a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a fin de que previa evaluación, señale de acuerdo a los actuados en el expediente si es procedente dictar el Acto Administrativo que permita atender la deuda contraída en el presente año. En cumplimiento a lo indicado en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM: " (...) previo los informes técnicos y jurídicos internos";

Que, mediante Proveído N° 00744-2024-MPHCO/GAF, de fecha 13/09/2024, el Gerente de Administración y Finanzas, visto los documento solicita a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, Certificación de Crédito Presupuestario, por el monto de S/ 28,069.60 (veintiocho Mil Sesenta y Nueve con 60/100 Soles), para continuar con el procedimiento de pago, a favor de Empresa PADISA TECHNOLOGY S.A.C., por la prestación de SERVICIOS DE RENOVACIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE ANTIVIRUS PARA LAS PC'S Y SERVIDORES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO;

Que, mediante Informe N° 2197-2024-MPHCO-GPP-SGP, con fecha 25/09/2024, visto los documentos adjuntos el Sub Gerente de Presupuesto(e), de acuerdo a sus funciones y competencia otorga la CERTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTAL N° 05088, por el monto de S/ 28,069.60 (veintiocho Mil Sesenta y Nueve con 60/100 Soles), para los SERVICIOS DE RENOVACIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE ANTIVIRUS PARA LAS PC'S Y SERVIDORES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO;

Que, mediante Proveído N° 00821-2024-MPHCO-GAF, con fecha 25/09/2024, la Gerente de Administración y Finanzas, remite los actuados a esta Gerencia de Asesoría Jurídica para la emisión de la opinión legal sobre la procedencia o improcedencia del acto administrativo que permita atender la deuda contraída, en cumplimiento a lo indicado en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM.

Que, mediante Informe Legal N° 734-2024-MPHCO-GAJ, de fecha 01/10/2024; la Gerente de Asesoría Jurídica; del caso concreto precisa qué; el Artículo 5° - numeral 5.1 - Inciso a) del TUC de la Ley N° 30225 - Texto único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, consigna dentro los excluidos de la aplicación de la referida norma "Las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (08)



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION GERENCIAL Nº 00170-2024-MPHCO-GAF

Unidades Impositivas Tributarias"; en ese contexto normativo, las Entidades Públicas del Estado, establecen sus propias directivas que en el caso de la Municipalidad Provincial de Huánuco, es la Directiva Nº 018-2016-MPHCO, donde se establecen lineamientos y procedimientos que tiene que seguir las áreas usuarias previo a una contratación igual o menor a ocho (08) UIT'S, Directiva que además establece la responsabilidad de su cumplimiento a la Gerencia de Administración y finanzas, conjuntamente con la Sub Gerencia de Logística, quienes son los encargados de adoptar las acciones que corresponda de acuerdo a Ley;

De lo precisado, mal podría esta Gerencia de Asesoría Jurídica, avalar desde el punto de vista legal, "contratos" que se ha formado en transgresión o inobservancia en forma oportuna de nuestra propio ordenamiento jurídico interno; esto es, Directiva NO 018-2016-MPHCO, donde claramente se establece las consecuencias en caso de su inobservancia, conforme se ha dado en el presente caso, por el servicio de renovación de licencia de Software antivirus para las PC'S y servidores de la Municipalidad, requerida por el área de informática de la Sub Gerencia de Comunicación e Informática de la Municipalidad Provincial de Huánuco, por el importe de S/ 28,069.60 (veintiocho Mil Sesenta y Nueve con 60/100 Soles), de quien a través de informes diversos se requiere el reconocimiento de deuda; en cumplimiento al Decreto Supremo Nº 017-84-PCM - Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranzas de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestarios fenecidos; asimismo, los Artículos 60º y 70º del referido Decreto, disponen que el reconocimiento de deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolviendo denegar o reconocer el crédito; en ese contexto normativo, la Orden de Servicio Nº 0002984 no cuenta con fecha de notificación; es decir, es imposible determinar si el proveedor ha cumplido con el plazo de entrega de 3 (tres) días, conforme esta precisado en el Formato de Términos de Referencia; evidenciado contradicción con la Conformidad de Servicio Nº 072-2024-MPHCO-GSG/SGCI-AI, del 06/09/2024, que precisan como periodo o fecha en que se ejecutó desde noviembre del 2023 hasta noviembre del 2024 (un año); advirtiendo la no existencia de penalidad; sin embargo, el Informe Nº 1218-2024-MPHCO-GAF/SGL, emitido por la Sub Gerencia de Logística, advierte una penalidad por el monto de S/ 2,105.22; por tanto, esta instancia administrativa deniega el reconocimiento de la deuda; al haberse formado en transgresión o inobservancia de la Directiva Nº 018-2016-MPHCO, conllevando a ser inválido o inexistente y, en consecuencia, ineficaz; ya que no podrá ser fuente de ninguna obligación; al incumplir con el plazo y entrega que contiene el Formato de Término de Referencia; máxime si, de la evaluación al expediente no la Orden de Servicio en origina, así como no se ha subsanado con la conformidad de servicio; lo que justifica que esta pretensión de reconocimiento de deuda deviene en improcedente.

Estando a las consideraciones expuestas, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en concordancia al artículo 8º del Decreto Supremo Nº 017-84-PCM - "Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado", y con visto bueno de la Sub Gerencia de Logística;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR IMPROCEDENTE EL RECONOCIMIENTO DE PAGO, solicitado por el Sr. Jorge Ramos Quispe en su condición de Gerente General de la Empresa PADISA TECHNOLOGY S.A.C., por la suma de S/ 28,069.60 (Veintiocho Mil Sesenta y Nueve con 60/100 Soles), por el servicio de renovación de licencia de Software antivirus para las PC'S y servidores de la Municipalidad Provincial de Huánuco, requerida por el área de informática de la Sub Gerencia de Comunicación e Informática de la Municipalidad Provincial de Huánuco, en merito a los fundamentos fácticos y jurídicos expresados en el Ítem II del Informe Legal Nº 734-2024-MPHCO-GAJ, fecha de 01/10/2024.

ARTICULO SEGUNDO. - DAR DE BAJA, el egreso que ocasione la presente Resolución, conforme a la Estructura Funcional Programática y Cadena del Gasto, de acuerdo a la Certificación de Crédito Presupuestario Nota Nº 05088, Meta 00043, con Fuente de Financiamiento 09 - RECURSOS DIRECTAMENTE Recaudados y Específica de Gasto: 2. 3. 2. 5. 199 - DE OTROS BIENES Y ACTIVOS

ARTICULO TERCERO. - EXTRAIGAN, copias certificadas de todo lo actuado y se derive, a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios - PAD; y proceda en uso de sus atribuciones, de



Huánuco
Grande como su historia

CUTI: 2053927

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION GERENCIAL N° 00170-2024-MPHCO-GAF

conformidad a lo establecido en el numeral 8, 8.1 y 8.2 – inciso a) de la DIRECTIVA N° 02-2015-SERVIR/GPGSC – "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil", actualizado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092-2016-SERVIR-PE, contra los que resulten responsables de la inobservancia del procedimiento establecido en la Directiva N° 018-2016-MPHCO – "Procedimientos para la Contratación de Bienes, Servicios, Consultorías, Consultoría de Obras y Obras cuyos montos sean iguales o menores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias en la Municipalidad Provincial de Huánuco", aprobado por Resolución de Alcaldía N° 1091-2016-MPHCO/A, de fecha 05/12/2016; donde en su numeral 8) y 9) se establece el procedimiento y requisitos que deben cumplir las áreas usuarias en el presente caso para requerir la prestación de un servicio y su respectivo pago.

ARTICULO CUARTO. – TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las áreas administrativas y a quienes corresponda para su conocimiento y fines, en el término que establece la Ley.

ARTICULO QUINTO. – DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

Mag. Julian Spencer García Apac
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

C.c.
ARCHIVO
GAF/JSGA